Contrato N° 04/2015

Entre Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, domiciliada en Ruta Nº VIII Dr. Blas Garay, km. 138, compañía Tuju Puku de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Mst. Miguel Ángel Armando Vera, con Cédula de Identidad N° 1.238.853, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS, domiciliada en Juan Ángel Benítez e/ Padre Molas y Carmelo Peralta, de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Francisco Sabino Rotela, con Cédula de Identidad N° 787.858, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la Adquisición de Equipos de Oficina para la institución solicitada a necesidad del CONTRATANTE.-------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	1	0	540	30	1	5	64.296.250

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 293.413.- ----------

Francisco Sabino Rotela López

Prof. Mst. Miguel Ángel Armando Vera
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNCA

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA PARA LA INSTITUCIÓN N° 08/2015, convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Caaguazú*. La adjudicación fue realizada según Resolución Administrativa N° 159/2015.---

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.----------

ITEM Nº	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Cantidad
1	40101701-002	A.A. de 48.000 BTU	Acondicionador de Aire tipo Split trifásico de 48.000 BTU, tensión de funcionamiento 380/440 voltios, compresor rotativo. El mando de los equipos se hará mediante control remoto incluido, pantalla LCD, tipo de climatización: frio – calor, ruido del sistema de funcionamiento: **silencioso.** Gas ecológico conforme a las normas internacionales vigentes. Cañerías de drenaje: las cañerías para la conducción del agua de condensación serán de PVC soldable hasta la distancia que se requiera. Incluir: Kit de Instalación, soporte metálico, 20 metros de cañería de cobre para alta y baja presión, con sus respectivas aislaciones térmicas. Para la instalación eléctrica desde el Tablero hasta los equipos, cables NYY con sección adecuada acorde a la distancia y capacidad del equipo, con corrugado antillamas y llaves TM (Tipo Europeo). Entrega del Equipo instalado y funcionando. Garantía escrita de 2 (dos) años por los equipos instalados. En todos los casos se exigirá prolijidad y seguridad en las instalaciones.	4
2	40101701-002	A.A. de 36.000 BTU	Acondicionador de Aire tipo Split trifásico de 36.000 BTU, tensión de funcionamiento 380/440 voltios, compresor rotativo. El mando de los equipos se hará mediante control remoto incluido, pantalla LCD, tipo de climatización: frio – calor, ruido del sistema de funcionamiento: **silencioso.** Gas ecológico conforme a las normas internacionales vigentes. Cañerías de drenaje: las cañerías para la conducción del agua de condensación serán de PVC soldable hasta la distancia que se requiera. Incluir: Kit de Instalación, soporte metálico, 20 metros de cañería de cobre para alta y baja presión, con sus respectivas aislaciones térmicas. Para la instalación eléctrica desde el Tablero hasta los equipos, cables NYY con sección adecuada acorde a la distancia y capacidad del equipo, con corrugado antillamas y llaves TM (Tipo Europeo). Entrega del Equipo instalado y funcionando. Garantía escrita de 2 (dos) años por los equipos instalados. En todos los casos se exigirá prolijidad y seguridad en las instalaciones.	3

El monto total del presente contrato ascienda a la suma de guaraníes sesenta y cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta.----------

FRANCI ELECTRODOMESTICOS Siempre Contigo La Tv
Tel: 203.686 - 203.438
Depos: 203.799
Coronel Oviedo

Francisco Sabino Rotela López

Prof. Mst. Miguel Ángel Armando Vera
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNCA

Scanned by CamScanner

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
El CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la celebración hasta 30 días posterior.------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.----------
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Ruta VIII Dr. Blas Garay km. 138.----------

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.----------
La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección Administrativa de la FCE-UNC@ y el Encargado de Patrimonio.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.----------
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

"FRANCI" ELECTRODOMESTICOS Siempre Contigo la Gente
Tel: 203.686 - 203.4
Depos: 203.799
Coronel Oviedo

Francisco Sabino Rotela López

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS U.N.Ca CORONEL OVIEDO-PARAGUAY 2007

Prof. Mst. Miguel Ángel Armando Vera
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNC@

Scanned by CamScanner

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.----------

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente acuerdo que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, será dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Circunscripción de Coronel Oviedo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Coronel Oviedo, departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los treinta días del mes de Noviembre, del año dos mil quince.----------

.....
Francisco Ramón García López
Representante Legal

"FRANCI" ELECTRODOMESTICOS
Tel. 0521 585 - 203.438
Depos. 203 795
Coronel Oviedo

FACULTAD de CIENCIAS ECONÓMICAS
U.N.C@
CORONEL OVIEDO-PARAGUAY
2007

.....
Decano-FCE-UNC@
Prof. Mst. Miguel Ángel Armando Vera
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNC@

Scanned by CamScanner